

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001400301220180028300.  
Demandante: EDIFICIO LAKEN – P.H.  
Demandado: RUBEN DARIO GONZALEZ GAITAN.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante la abogada ANA SOFIA ALEMAN SORIANO.

Para resolver se CONSIDERA

Suspensión del Proceso

Norma el artículo 161 del Código General del Proceso. *"Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

*"... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."*

Si bien la norma transcrita precisa que la solicitud de suspensión debe elevarse antes de la sentencia, en el entendido que la sentencia pone fin al proceso y por ello no habría lugar a la suspensión, debe advertirse que en el presente proceso resulta oportuna la misma, pues, el proceso ejecutivo no finaliza con la sentencia y/o auto que ordena seguir adelante la ejecución, sino con el pago de la obligación, por lo que el equivalente a la sentencia en estos asuntos es fiel auto que decreta la terminación del mismo, razón por la cual, es procedente decretar la suspensión del mismo, en consecuencia, se suspenderá el presente trámite por el termino solicitado, esto es seis (06) meses, contados desde la presentación de la solicitud de suspensión, es decir el 08 de septiembre de 2022, y hasta el 08 de mayo de 2023.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por EDIFICIO LAKEN – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra RUBEN DARIO GONZALEZ GAITAN., por el termino solicitado, esto es seis (06) meses, contados desde la presentación de la solicitud de suspensión, es decir el 08 de septiembre de 2022, y hasta el 08 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 038 fijado en la secretaría del juzgado hoy 03-10-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ